



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 443-97-AA/TC
LAMBAYEQUE
CARLOS ALBERTO PÉREZ GERMÁN.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, quince de junio de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA:

La resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas ciento diecisiete, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, que concede el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Alberto Pérez Germán.

ATENDIENDO A:

1. Que la resolución que concede la apelación y manda se eleven los autos a la Corte Suprema de Justicia de la República, ha sido expedida por la Primera Sala Civil de Chiclayo, quien para el presente caso actuó como Primera Instancia, conforme lo dispone el artículo 29º de la Ley N.º 23506 de Hábeas Corpus y Amparo, concordante con el numeral 4) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N.º 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional.
2. Que, por lo tanto, este expediente debió ser elevado, para su conocimiento a la Corte Suprema de Justicia de la República, como lo dispone la mencionada resolución que concede el recurso impugnativo.
3. Que, a pesar de ser el mandato expreso, el Presidente de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remite el expediente, mediante oficio, a este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Ordenar su devolución para que se proceda conforme a ley.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO